

y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Elegir y contratar**, a la licenciada **GLORIA CRISTINA VALLES AGUILAR**, para que ejerza como Trabajadora social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de La Libertad. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el punto, *////////////////////////////////////*. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). **II.** Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. **III.** Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Elegir y contratar**, a la licenciada **SILVIA ELIZABETH FIGUEROA DE SÁNCHEZ**, para que ejerza como Trabajadora social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia III del departamento de San Salvador. **NOTIFÍQUESE**. Se efectuó una modificación en la agenda, pasando al siguiente punto. **PUNTO CINCO:** Informe de intervenciones en el Centro Escolar Caserío La Pedrera. Presenta la arquitecta Mayleen Saenz, jefa de la Unidad de Proyectos, quien informó que el Centro Escolar Caserío La Pedrera, tiene más de 13 años de funcionar en las instalaciones del CONNA-ISNA, antes de ocupar esta infraestructura, el Centro Escolar funcionaba en las casas comunales de las colonias donde reside la mayor parte de la población estudiantil. Las condiciones en las que recibían las clases no eran las adecuadas por diferentes factores: ventilación, no había muro perimetral, limitados servicios básicos de agua, energía y sanitarios; la infraestructura no solo se usaba para fines educativos, sino que también para reuniones, fiestas y velaciones de difuntos, las cuales impedían brindar una educación sistemática y de calidad para el alumnado, según establece la LEPINA. Hace unos meses, se efectuó una inspección inicial y durante el recorrido se pudo observar infraestructura en deterioro, cubierta de techo en mal estado, polines oxidados, cielo falso en mal estado, paredes con fisuras, pintura levantada en paredes a causa de hongos y humedad, instalaciones sin energía eléctrica, ventanas de celosía con vidrios faltantes, malla perimetral deteriorada, mobiliario para alumnos y docentes en malas condiciones, área de juegos exterior con elementos oxidados, áreas verdes sin mantenimiento,

servicios sanitarios no funcionan y los que si funcionan están ubicados en una zona que representa peligro para la niñez y la adolescencia; con esta inspección inicial se pudo constatar que era urgente intervenir el inmueble, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Seguidamente, la arquitecta mostro fotografías de las áreas deterioradas, fugas de agua, daños en la electricidad, pintura gastada, entre otros. Por todo lo anterior, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, los integrantes de Yo Cambio y el CONNA, se han realizado actividades para mejorar la infraestructura del Centro Escolar, como pintura de paredes, reparaciones en el techo y el pasado viernes 31 de diciembre del 2021, la sociedad Ingeniería Eléctrica y Civil, S.A. DE C.V. (INELCI) hizo entrega del siguiente suministro e instalación:

*INSTALACIONES ELECTRICAS EN CENTRO ESCOLAR *CASERIO LA PEDRERA COLONIA COSTA RICA, UBICADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, (CONNA)*				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
65.00	Unidad	Instalación de cableado eléctrico	\$45.00	\$2,925.000
39.00	Unidad	Salidas para tomacorrientes	\$48.00	\$1,872.00
32.00	Unidad	Salidas para Interruptores	\$30.00	\$960.00

CABLEADO ELÉCTRICO				
8.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #8 color verde.	\$8.60	\$68.80
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #10 color negro.	\$3.93	\$1,179.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #10 color blanco.	\$3.93	\$1,179.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #10 color verde.	\$3.93	\$1,179.00

500.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #12 color negro.	\$2.32	\$1,160.00
500.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #12 color blanco.	\$2.32	\$1,160.00
500.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #12 color verde.	\$2.32	\$1,160.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #14 color negro.	\$1.82	\$546.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #14 color blanco.	\$1.82	\$546.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #14 color verde.	\$1.82	\$546.00
300.00	Metros	Suministro e instalación de cableado eléctrico THHN #14 color amarillo.	\$1.82	\$546.00
TABLEROS ELÉCTRICOS				
4.00	Unidad	Suministro e instalación de cuatro (4) Tableros Eléctricos de 30 espacios monofásico 150A, 70/2P, 16 ramales de 20/1P.	\$1,200	\$4800.00
DESMONTAJE Y DEMOLICIONES				
1.00	Suma global	Desmontaje de instalación total de las antiguas salidas eléctricas.	\$350.00	\$350.00
LUMINARIAS				
20.00	Unidad	Luminaria tipo LED 4x18 w, 2'x4', 120v	\$99.58	\$1,991.60

8.00	Unidad	Luminarias selladas contra polvo u humedad con 2x18w LED 120v	\$43.11	\$344.88
16.00	Unidad	Luminaria tipo LED 2x18 w, 1'x4', 120v	\$28.40	\$454.40
13.00	Unidad	Luminaria tipo LED compuesta por roseta y foco led 5w, 120v	\$20.57	\$267.41
4.00	Unidad	luminarias tipo canasta LED para montaje en poste, uso exterior, 50w, 240v	\$124.98	\$499.92
4.00	Unidad	Poste metálico de 4x4chapa 16 con placa y atizadores, color café tabaco, 6mts de altura	\$671.56	\$2,686.24
TOTAL				\$26,421.25
MONTO TOTAL				\$26,421.25

Con el proceso denominado "Instalaciones eléctricas en el Centro Escolar "Caserío La Pedrera Colonia Costa Rica, ubicado en las oficinas centrales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, (CONNA)", se ha logrado el cambio total del sistema eléctrico de la escuela, colaborando en brindar espacios adecuados para que la niñez y adolescencia, pueda recibir sus clases con iluminación y tener acceso a equipos informáticos, ya que anteriormente no podían conectar en los toma corriente dichos equipos, además ya podrán adquirir el servicio de internet, puesto que debido al estado del sistema eléctrico la compañía de telefonía no podía instalarlo. Con las intervenciones realizadas, se ha logrado solventar algunas necesidades del Centro Escolar, pero aún hay áreas a intervenir, como el cielo falso, restaurar el área de juegos, se necesita cambio de mobiliario y proyectar la construcción de 2 salones más para que puedan impartir bachillerato; el director informó que muchos adolescentes después de culminar el noveno grado, no continúan sus estudios porque no hay un lugar accesible y cercano al cual asistir, por esta causa muchos optan por trabajar y otros con menos suerte se integran a pandillas o grupos delincuenciales, en razón de lo cual, es fundamental intervenir en este sector. Finalmente, se solicitó al pleno dar por recibido este informe y concluido el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el señor Martínez, consultando si habiendo identificado las problemáticas, será posible que las entidades cercanas brinden apoyo a los adolescentes, pensando en formación, habilidades para la vida, o proyectos de ese tipo, evitando situaciones de violencia y el ingreso a pandillas. A ello, la arquitecta Saenz expresó que se están buscando cooperantes y ya se han presentado proyectos para buscar apoyos de este tipo. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el Centro Escolar Caserío La Pedrera, tiene más de 13 años de funcionar en las instalaciones del CONNA-ISNA, no obstante, se observó que las condiciones en las que las niñas, niños y adolescentes recibían las clases no eran las adecuadas por factores como la poca ventilación, limitados servicios básicos de agua, energía y sanitarios y los inconvenientes en la infraestructura. II. Que habiendo inspeccionado el inmueble se coordinaron acciones inmediatas con el Ministerio de Obras Públicas, los integrantes de Yo Cambio, y este Consejo para mejorar la infraestructura del Centro Escolar, lo cual incluyó la instalación y el cableado eléctrico para el inmueble, logrando así, un cambio total en el sistema y mejorar los espacios para las niñas, niños y adolescentes que asisten a dicho centro escolar.

Por tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el informe sobre las intervenciones realizadas en el Centro Escolar Caserío La Pedrera. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Nombramiento de persona responsable del área de medio ambiente interina y ad honorem. Presentó el ingeniero Vladimir Rodríguez, Subdirector de Operaciones; quien informó que la gestión ambiental debe ser un eje transversal en cualquier institución de gobierno, sean estas municipalidades, ministerios, entidades autónomas, u otras. Para poder implementar dicha gestión ambiental el ente gubernamental deberá contar con un área denominada Unidad de Medio Ambiente. En ese marco, en cumplimiento a la ley de medio ambiente, la unidad ambiental según acuerdo 81, del Reglamento del SINAMA, dicha área implementa la descentralización operativa de las regulaciones y directrices del nivel centralizado normativo; asimismo, supervisa y da seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales, vela por el cumplimiento de las normas ambientales, asegura la coordinación interinstitucional atendiendo las directrices emitidas por el MARN. En el año 2018 la Dirección Ejecutiva de ese entonces nombró a una persona con nivel de Técnica II en servicios generales como Encargada Ad-Honorem responsable de medio ambiente, a partir del 2021 ante la ausencia de la persona designada, se tomaron dos acciones para dar continuidad al tema medio ambiental como la creación del comité de gestión ambiental y se informó al MARN que el enlace de comunicaciones se tendría con la Subdirección de Operaciones. Según lo indicado en la guía para la creación de Unidades Ambientales del MARN, las opciones para la conformación de la unidad ambiental son: nueva contratación, realizar un movimiento interno o una combinación de ambos. Sobre la base de lo indicado, se propuso a los miembros del honorable Consejo Directivo, designar por medio de acuerdo a licenciada Isis Rodríguez Cañas, como Encargada de Medio Ambiente Institucional Interina y Ad honorem y una vez aprobada la propuesta, se estaría enviando al MARN copia certificada del acuerdo en el plazo establecido de 15 días, de acuerdo a la guía para la creación de Unidades Ambientales. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 5**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que consciente sobre la importancia de la gestión ambiental como un eje transversal en cualquier institución de gobierno, así como, su implementación es fundamental contar con un área denominada Unidad de medio ambiente que cuente con la persona referente en la temática para la descentralización operativa de las regulaciones y directrices de nivel normativo que tienen relación con la gestión de protección al medio ambiente. **II.** Que, en el año 2018 la Dirección Ejecutiva nombró a una persona de nivel técnico como Encargada Ad-Honorem responsable de medio ambiente; no obstante, a partir del 2021 ante la ausencia de la persona designada, se tomaron dos acciones para dar continuidad al tema medio ambiental, la primera fue la creación del comité de gestión ambiental e indicarle al MARN que el enlace de comunicaciones se tuviera con la Subdirección de Operaciones. **III.** No obstante, es oportuno que se nombre a una persona responsable de dicha área, que supervise, proponga y coordine el cumplimiento de la normativa en la materia y las acciones oportunas para la preservación de los recursos medio ambientales de la institución, siendo esta persona un enlace directo con la Dirección del CONNA y el Ministerio como ente regulador. Por tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Nombrar** a la licenciada Isis Rodríguez Cañas, como Encargada del área de Medio Ambiente Institucional interina y Ad honorem. **II. Autorizar** a la directora ejecutiva para que a través de la Subdirección de Operaciones se informe al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre dicho nombramiento a efecto de realizar las coordinaciones pertinentes. **NOTIFÍQUESE.** En este punto, se retiró uno de los miembros del pleno por lo cual, la reunión se tuvo por finalizada por falta de quórum. El licenciado Magaña informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con cuarenta minutos del día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Francisco Alejandro Magaña
Propietario en esta sesión

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Y Tecnología

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud

Señor Fernando Francisco Martínez
Propietario

Licenciado Francisco Antonio Lopez
Propietario en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.